

ANEXO CUOTA FIJA - DIFERIMIENTO RECUPERABLE INCREMENTO VALOR MÓVIL TOPE 25%

SOLICITUD DE ADHESION NRO.

La condición descripta en el presente Anexo se aplicará en el plan suscripto denominado "PLAN 120 CUOTA FIJA" modelo de ahorro RENAULT KARDIAN exclusivamente.

Sres.: Plan Rombo SA. De ahorro para Fines Determinados.

Por medio de la presente declaro conocer y aceptar el diferimiento a recuperar del incremento del valor móvil de mi plan suscripto PLAN 120 cuotas RENAULT KARDIAN, aplicable en once (11) cuotas de mi plan de ahorro de acuerdo a las siguientes condiciones:

1- El monto de la cuota número uno (1) será determinado en función del Valor Móvil del Automotor Tipo vigente al momento del agrupamiento de la Solicitud de Suscripción y emisión de la misma. Desde la cuota número 2 y hasta la número 12 inclusive, el monto a abonar en concepto de cuota será el mismo. Si los porcentajes de incrementos acumulados llegaren a superar el 25 % (veinticinco) sobre el Valor Móvil del Automotor Tipo vigente a fecha de emisión de la cuota número 1, el excedente resultante será incluido en la siguiente cuota a emitir en caso de que éste hecho se produzca.

2- Los porcentajes de incrementos que se produzcan durante el período de emisión de las cuotas número 2, a la número 12, y hasta un 25 % (veinticinco) de incremento con relación a la cuota número 1, se incluirán de manera prorrateada, entre las cuotas número 20 a número 37 inclusive, de acuerdo al Valor Móvil del Automotor Tipo vigente en cada cuota a emitir.

3- La condición establecida en este anexo del PLAN 120 CUOTA FIJA será la misma para todos los integrantes del grupo.

4- Las cancelaciones anticipadas de cuotas y licitaciones del plan que correspondan a las cuotas 2 a 12 inclusive, y que se realicen durante ese período, quedarán excluidas de la condición PLAN 120 CUOTA FIJA, debiéndose abonar la cuota total actualizada correspondiente al momento del pago.

5- Los contratos que sean rescindidos o renunciados y que registren alguna de las cuotas 1 a 12 impagas, quedarán excluidos de la condición PLAN 120 CUOTA FIJA perdiendo el beneficio de las cuotas fijas. En estos casos, las reactivaciones y las cuotas posteriores se abonarán de manera total actualizada a la fecha de pago.

6- En caso de renuncia del suscriptor o rescisión del contrato por falta de pago, las porciones de cuotas puras diferidas pendientes de cancelación no serán consideradas como pagas para el cálculo de los haberes netos a reintegrarse al suscriptor al momento de la liquidación del grupo. Asimismo, la Sociedad no deducirá del haber neto los porcentajes diferidos de los gastos administrativos correspondiente a los incrementos de precios diferidos, en el porcentaje no cancelado.

7- En caso de cesión del plan de ahorro, el suscriptor cedente deberá notificar al adquirente sobre las condiciones comerciales que rigen para el mismo y en particular de las obligaciones emergentes del presente Anexo.

8- Si al momento de la adjudicación y entrega del automotor al suscriptor, existieren cuotas por incrementos de precios diferidos aún no recuperadas, las mismas integrarán la deuda prendaria.

9- Los fondos correspondientes a los importes diferidos serán adelantados por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, con fondos provenientes del Fabricante/Importador RENAULT ARGENTINA S.A.

10- Los talones de pago discriminarán el monto total de la cuota pura y el gasto administrativo que corresponda ser abonado, deduciendo el porcentaje diferido, o adicionado el porcentaje de recupero, según el caso, precisándose el porcentaje de valor de la cuota pura y gasto administrativo que quedara cancelado con ese pago parcial.

.....
Firma y Aclaración del Suscriptor – DNI

.....
Firma y sello Concesionario